

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2007-00247**, informando que obra renuncia al poder otorgado por Colpensiones, nuevo mandato conferido por la entidad y que el apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la renuncia cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., por lo que este Despacho resuelve:

PRIMERO. ACEPTAR a renuncia al poder presentada por el abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, como apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, esto de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Marcela Patricia Ceballos Osorio, identificada con C.C. 1075227003 y T.P. 214.303, como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

TERCERO. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación y archivar las presentes diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

CUARTO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaría proceder con la elaboración de los respectivos oficios a fin de que sean tramitados por la ejecutada.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretario

Bogotá D.C., 22 de enero de 2024

Por **ESTADO No. 0005** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76430aa9590491f5327e72d18d5ded8761c81cf946900e78e31448c44a9977ed**

Documento generado en 19/01/2024 03:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2013-00605**, informando que se realizó el registro nacional de personas emplazadas. Sírvese proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone **REQUERIR** a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito, acorde con el artículo 446 del C.G.P.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 22 de enero de 2024
Por **ESTADO No. 0005** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f8ca1466ce0ecc8998ac987ada8860a2a2b9053195f1ceb7b7b36c485cb768**

Documento generado en 19/01/2024 03:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de enero de 2024, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2013-00782**, informando que obra solicitud de corrección del auto anterior. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo con el informe que antecede, se evidencia que el apoderado de Axa Colpatria Seguros S.A. dentro del término de ejecutoria solicitó la corrección del proveído dictado el 20 de noviembre de 2023, en virtud de que fue indicado erradamente el nombre de la sociedad que él representa, por lo tanto, al verificar el Certificado de existencia y representación de la llamada en garantía, se evidencia que le asiste razón al profesional, por lo tanto, se corregirá el numeral primero del auto en mención. En lo demás, manténgase incólume lo decidido.

Por lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del proveído proferido el 20 de noviembre de 2023, el cual quedará así:

***“PRIMERO:** En virtud de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia **DESVINCULAR** del presente proceso a:*

- Axa Colpatria Seguros S.A.
- Mapfre Seguros de Vida Colombia S.A.”

SEGUNDO: En lo demás, **MANTÉNGASE INCÓLUME** el auto anterior.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, dar cumplimiento al numeral cuarto del auto anterior, remitiendo el expediente al Juzgado 42 Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. 22 **de enero de 2024**
Por **ESTADO No. 0005** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4aaa1f89fbfc2c5d79b5cd2b5750e7394b4a3cb7aa88719d3fb40e8c702c7a**

Documento generado en 19/01/2024 03:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2014-00225**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C. – Sala Laboral, revocó la sentencia proferida en primera instancia y en sede de casación la Corte Suprema de Justicia casó la providencia recurrida. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de dos millones quinientos ochenta mil pesos (\$2.580.000) M/CTE, a cargo de la parte demandada, por concepto de agencias en derecho, y en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. 22 de enero de 2024
Por **ESTADO No. 0005** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e6c65676a24f63c432aa28c42cc7078cf587a92e9aecd92e6f844945529e74**

Documento generado en 19/01/2024 03:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00283**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirmó la sentencia proferida en primera instancia. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de setecientos mil pesos (\$700.000) M/CTE, a cargo de la parte demandante, por concepto de agencias en derecho, y en favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. 22 de enero de 2024
Por **ESTADO No. 0005** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67425af53d11f8823a5fca731b69dad0542b18567b342f3d17c2379bb89ce9f**

Documento generado en 19/01/2024 03:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00371**, informando que el curador de los demandados presentó contestación dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo con el informe que antecede, se evidencia que la contestación se ajusta a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del curador de los señores Miriam Yaneth Rozo de Suárez y Luis Francisco Suárez.

SEGUNDO. SEÑALAR el 11 de abril de 2024 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

TERCERO. Por secretaría proceder con el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 22 de enero de 2024
Por **ESTADO No. 0005** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37db60ad77e90400bee1fd79941b14c56f594cbcd0a51b3df0b6bffa284805d70**

Documento generado en 19/01/2024 03:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de noviembre 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00145**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C. – Sala Laboral, modificó la sentencia proferida en primera instancia y en sede de casación la Corte Suprema de Justicia no casó la providencia recurrida. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría dar trámite a la liquidación de COSTAS ordenada a través de auto del 7 de julio de 2023, incluyéndose en ella la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) a cargo de la parte demandada por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. 22 de enero de 2024
Por **ESTADO No. 0005** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fdffd2514714c874d4892066a644e4feb7ae1da5d960b6d4957f5e410407926**

Documento generado en 19/01/2024 03:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00391**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C. – Sala Laboral, adicionó la sentencia apelada. Asimismo, se observa que obra renuncia al poder conferido por Colpensiones y que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) M/CTE, a cargo de Porvenir S.A., por concepto de agencias en derecho, y en favor de la parte demandante.

TERCERO. ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80.421.257 y tarjeta profesional n.º 86.117, como apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, esto de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

CUARTO. REQUERIR a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones para que designe nuevo apoderado para la consecución de sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 22 de enero de 2024
Por **ESTADO No. 0005** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **920e0defc387587b657f14e0ce8c25d7b53f64f61d00d477189066c89e7cba04**

Documento generado en 19/01/2024 03:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00007**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C. – Sala Laboral, adicionó la sentencia apelada. Sírvese proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) M/CTE, a cargo de Porvenir S.A., por concepto de agencias en derecho, y en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 22 de enero de 2024
Por **ESTADO No. 0005** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da94f71302ec339bd66c301f12dd1ca810adb18bd07a85ea5c8aa068f91a3a7**

Documento generado en 19/01/2024 03:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso de fuero sindical de primera instancia No. **2020-00327**, informando que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmó el auto apelado de fecha 3 de febrero de 2023. Sírvasse proveer

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que, el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmó la decisión apelada por la parte demandada, a través de la cual se negó el incidente de nulidad propuesto por la parte pasiva (archivo 22).

Conforme a lo anterior, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior y consecuencia de ello, se señalará una fecha para continuar con el trámite de la audiencia pública consagrada en el artículo 80 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

SEGUNDO. SEÑALAR el 9 de febrero de 2024 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo el trámite de la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T.S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 22 de enero de 2024
Por **ESTADO No. 0005** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f0d98e1aca1aae631191723b4d3afba99fb861650664cf0293ff14409b9b1f**

Documento generado en 19/01/2024 03:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00211**, informando que el apoderado de la demandada presentó contestación a la demanda. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, en el plenario no obran constancias de las diligencias de notificación a las demandadas; por tanto, se dará aplicación al inciso 1 del artículo 301 del C.G.P. y se procederá con el estudio de la respectiva contestación, teniendo en cuenta que ya venció el término de traslado.

Así las cosas, se aprecia que la contestación de la demandada cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada María Camila Camargo Rueda, identificada con C.C. 1.090.492.389 y T.P. 340.484, como apoderada del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO. TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada, acorde con lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

CUARTO. REMITIR el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, conforme al acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 22 de enero de 2024
Por **ESTADO No. 0005** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e36b4bcc10a58d4adedf2e9b0c26c6fb6d5aa6c2bbbde5217be2444cf8910**

Documento generado en 19/01/2024 03:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de enero de 2024, pasa al Despacho el proceso especial de fuero sindical de primera instancia No. **2022-00393**, informando que se encuentra pendiente reprogramar la audiencia del Art. 114 del C.P.T.S.S. que tuvo que ser suspendida con ocasión a la acción de tutela presentada por el apoderado de la parte demandada. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, se evidencia que la audiencia programada para el 15 de diciembre de 2023 no pudo llevarse a cabo, con ocasión a la presentación de la acción de tutela en contra de este Despacho por parte del apoderado de la demandada, no obstante, como quiera que la misma ya fue decidida por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, se continuará el trámite legal.

Se deja claridad que no se reprogramará ni aplazará la diligencia bajo ninguna circunstancia y se le conmina al profesional del derecho que representa los intereses de la demandada a que se abstenga de continuar presentando solicitudes improcedentes que obstaculizan el normal desarrollo del proceso, so pena de compulsar copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el Art. 114 del C.P.T.S.S.S. para el **VIERNES DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, diligencia que se llevará a cabo a través del aplicativo Microsoft Teams.

Se les recuerda a las partes los deberes establecidos en el Art. 78 del C.G.P., a fin de lograr la correcta realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. 22 **de enero de 2024**
Por **ESTADO No. 0005** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2258befc6dee8e40bb2ea211237ab93463159f15183eb1154fd7491ef283995a**

Documento generado en 19/01/2024 03:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>